

RESOLUCIÓN N° 001

Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, todas las instituciones descritas en el artículo 1 del referido cuerpo normativo;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 22, "*Plan Anual de Contratación*", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que, "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*";
- Que, el artículo 25, "*Del Plan Anual de Contratación*", del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (... ) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)*";
- Que, el artículo 26, "*Contenido del PAC*", del citado Reglamento establece que, "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para*

que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;

- Que, el numeral 7 del artículo 11 “Deberes y Atribuciones del Gerente General”, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- Que, la letra g) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior de la Empresa, le confiere al Gerente General la atribución de aprobar el Plan Anual de Contrataciones; y,
- Que, con memorando N° EPMAPS-GP-2016-611, de 29 de diciembre de 2016, la licenciada Verónica Sánchez Hidalgo, Gerenta de Planificación y Desarrollo, remitió a la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2017, de acuerdo con el memorando N° EPMAPS-GPP-072-2016 y sus anexos, cuyo valor asciende a la suma de US 114.973.263,19.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 11 numeral 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 12 letra g) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior de la Empresa; 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2017, preparado y presentado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás Gerencias, Direcciones, y Unidades vinculadas a los procesos precontractuales, cuyo monto asciende a la suma de USD 114.973.263,19, valor que no incluye IVA, detallado en el memorando N° EPMAPS-GPP-072-2016 y sus anexos que forman parte integrante de esta Resolución.
- Art. 2.** Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Transparencia, la publicación del Plan Anual de Contratación 2017 así como de esta Resolución, tanto en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme prevé el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página WEB de la Empresa, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a

04 ENE. 2017

  
Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL



